

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO JU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA

LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No.

066

Fecha:

27/04/2021

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 002	Verbal Sumario	JAVIER MAURICIO URIBE NEIRA	MYRIAM PIEDAD- URIBE NEIRA	Auto declara impedimento	24/05/2021	
2017 00584				Se decalra impedimento y se ordena remitir al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cúcuta. JZRB.		

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) *no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)*”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR

SECRETARIA